



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO/

REGLAMENTO

PROYECTOS SOCIALES

DE LOS PROYECTOS SOCIALES

Artículo N°1: Se entenderá por Proyectos Sociales y comunitarios “aquel beneficio, cooperación u apoyo a personas e instituciones sociales”, los que serán otorgados por esta Municipalidad en conformidad a las normas indicadas en el presente Reglamento.

Los Proyectos Sociales y comunitarios aprobados para su ejecución, podrán ser los siguientes:

PROYECTO N° 1 VIVIENDA: Apoyo en materiales de construcción para reparación y mejoramiento o construcción de viviendas sociales. Así mismo, se podrá adquirir materiales para utilizar en muros, piso y techumbre, construcción de casetas sanitarias, compra o limpieza de fosas y compra de mediaguas o piezas en caso de emergencias. También este proyecto contempla la compra de insumos para equiparla con camas, ropa de cama y colchones, entre otros de corte domestico.

PROYECTO N° 2 ALIMENTACIÓN: destinado a apoyar a las familias con la alimentación, en este sentido contempla la entrega de canasta familiar o compra de alimentos especiales por tratamientos médicos.

PROYECTO N° 3 SALUD: destinado a apoyar en la compra de Medicamentos e insumos médicos y pago de consultas medicas; se podrán adquirir medicamentos e insumos médicos previa evaluación social y financiar parcial o totalmente las consultas médicas o exámenes en instituciones de salud privadas, siempre y cuando la atención requerida no sea cubierta por el sistema público de salud o la urgencia de este servicio lo amerite. Por otro lado, se podrá financiar el traslado, a través de la contratación de

vehículos para pacientes que necesitan diálisis, rehabilitación o terapias prolongadas, con días y cupos definidos. Aquellas personas que no puedan ser incorporadas en este servicio, existirá la posibilidad de financiar los pasajes de dos personas de ida y vuelta según sea el caso social solicitante.

PROYECTO N° 4 INFANCIA: destinado a ayudar a las madres en el cuidado infantil, contempla la compra de pañales, leche, vestuario, útiles escolares, entre otros.

PROYECTO N° 5 DEFUNCIONES: Se podrá colaborar en el pago de servicios funerarios y ayudar al financiamiento de otros trámites de situaciones de carácter urgentes de atender, previa evaluación del caso.

PROYECTO N° 6 MICROEMPENDIMIENTO: Con este proyecto se pretende apoyar especialmente iniciativas de micro- emprendimiento, apoyar a organizaciones sociales territoriales y funcionales para la venta o promoción de sus productos artesanales, entre otros.

PROYECTOS N° 7 PROGRAMAS SOCIALES GUBERNAMENTALES.

Este proyecto está orientado a financiar estrategias de promoción de programas gubernamentales a través de la contratación de profesionales y técnicos especializados, elaboración de material escrito o visual, realizar actividades masivas de promoción de temáticas sociales a desarrollar por el Departamento de Desarrollo Comunitario y compra de implementos o materiales para desarrollar de mejor forma el programa.

PROYECTOS N°8 Otros: Este proyecto tiene como objetivo, cubrir variados aspectos que surgen en casos de urgencia o de gran necesidad, los cuales no están integrados en los proyectos anteriores enumerados y tiene la finalidad de atención social en casos evaluados por la asistente social y autorizado por el Director de Desarrollo Comunitario.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo N°2: La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo del otorgamiento de estos Proyectos sociales y comunitarios, a los cuales sólo podrán postular las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tengan domicilio permanente por lo menos hace 1 año comprobable en la Comuna de Puchuncaví.
- Cuenten con Ficha de Protección social aplicada.
- Y además, la persona o familia solicitante del beneficio se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad social de acuerdo a evaluación social respectiva.

Artículo N°3: Para la aplicación de este Reglamento, se entenderá como “domicilio permanente” al lugar en que la persona realiza en forma habitual sus actividades diarias durante el año, excluyéndose la realización de actividades estacionales o trámites específicos.

En lo que respecta a la situación socio-económica de los postulantes, se distinguirá entre dos situaciones:

Vulnerabilidad social: condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro a las personas o grupos afectados en la satisfacción de su bienestar, en relación a su subsistencia y calidad de vida.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo N°4: Para otorgar el beneficio a los posibles beneficiarios, estos deberán cumplir con los requisitos que este reglamento establece. Además se utilizarán los antecedentes de la Ficha Social y la evaluación social respectiva. En base a dichos instrumentos, la focalización de los beneficios se orientará hacia los grupos familiares más vulnerables y a aquellas que presentan menor puntuación en Ficha Social.

La evaluación de las postulaciones a los Proyectos Sociales deberá respaldarse adecuadamente en base a los antecedentes obtenidos y documentos solicitados en cada caso. Dicho procedimiento deberá contar con la previa aprobación del Director de Desarrollo Comunitario.

Artículo N°5: Este reglamento establece, como procedimiento para optar a un programa social, que la persona se acerque al Departamento de Desarrollo Comunitario y solicite la aplicación o puntaje de Ficha Social, luego será evaluado por una asistente social quien determinará si procede o no elevar solicitud de postulación a un proyecto social. En caso de necesitar mayores antecedentes, la profesional deberá, en un plazo no mayor a 7 días, realizar visita domiciliaria respectiva, para poder presentar la solicitud de postulación de proyecto social ante la unidad social evaluadora, compuesta por el Director de Desarrollo Comunitario y el equipo de asistentes sociales del Departamento.

Artículo N°6: El Director de Desarrollo Comunitario, podrá evaluar los casos sociales y estará facultado para solicitar, en todos los casos, mayores antecedentes para evaluar determinada postulación, como aceptarla o rechazarla en base a antecedentes fundados y en conformidad al Reglamento.

Artículo N°7: Para el registro de las postulaciones se utilizará un formulario de postulación a nombre del o la solicitante, con los datos de identificación, descripción del problema o situación que presenta, antecedentes de estratificación social a la que se adjuntará el certificado de puntaje de ficha de protección social, los que se archivarán en una carpeta de familia en un locker con llave. Para las postulaciones aceptadas, es decir, aquellas a las cuales se

otorgará parcial o totalmente los bienes o servicios solicitados, se debe utilizar un vale que reunirá los datos de identificación del beneficiario, el número del formulario de postulación y el proyecto correspondiente, así como también la fecha de aceptación y el detalle de los servicios o bienes a entregar. Este documento, debe consignar el nombre del proveedor de los bienes o servicios, la firma del Asistente Social tratante, del Director de Desarrollo Comunitario y el beneficiario.

En general, las postulaciones rechazadas o que se encuentran en lista de espera quedarán registradas por escrito y almacenadas en carpeta de la familia solicitante. Así mismo, en el caso específico de las postulaciones rechazadas se considerará la posibilidad de re postulación cuando los afectados informen nuevos antecedentes o cambios considerables en su situación.

Artículo N°8: En general, la adquisición de los productos y/o contratación de servicios requeridos para implementar los Proyectos Sociales, se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos que contempla la administración interna, esto es, mediante una Solicitud de Pedido de la Dirección de Desarrollo Comunitario y posterior emisión de Orden de Compra, incluyendo las cotizaciones que el caso requiere, sin perjuicio de los convenios existentes con personas naturales y/o instituciones.

Puchuncavi, Marzo 2013.